

Fecha: 15-01-2026
 Medio: La Estrella de Valparaíso
 Supl.: La Estrella de Valparaíso
 Tipo: Extractos
 Título: EXTRACTOS: RESOLUCIÓN D.G.A. (EXENTA) N°5357 SANTIAGO, 30 DE DICIEMBRE DE 2025

Pág.: 6
 Cm2: 599,5
 VPE: \$ 822.560

Tiraje: 16.000
 Lectoría: 82.502
 Favorabilidad: No Definida



REF.: FIJA LISTADO DE DERECHOS DE APROVE-CHAMIENTO DE AGUAS AFECTOS AL PAGO DE PATENTE A BENEFICIO FISCAL POR NO UTILIZACIÓN DE LAS AGUAS, PROCESO 2026

RESOLUCIÓN D.G.A. (EXENTA) N°5357 SANTIAGO, 30 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTOS:

- Lo dispuesto en los artículos 129 bis 4 y siguientes del Código de Aguas;
- Lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 19.880, de 2003, que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- La Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
- Lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley N° 19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; y
- Las atribuciones que me confiere el artículo 300 letra c) del Código de Aguas;

CONSIDERANDO:

- QUE, acorde a lo previsto en el artículo 129 bis 8 del Código de Aguas, corresponde al Director General de Aguas, previa consulta a la organización de usuarios respectiva, determinar los derechos de aprovechamiento cuyas aguas no se encuentren totalmente utilizadas al 31 de agosto de cada año, para lo cual deberá confeccionar un listado con los derechos sujetos al pago de la patente.
- QUE, la consulta antedicha fue publicada en el Diario Oficial con fecha 15 de septiembre de 2025.
- QUE, por disposición del artículo 129 bis 7 del Código de Aguas, la Dirección General de Aguas debe publicar la Resolución que contenga el listado de derechos de aprovechamiento de aguas afectos a la obligación de pagar una patente a beneficio fiscal, por la no utilización total o parcial de las aguas.
- QUE, según lo establece el citado artículo 129 bis 7, la publicación encomienda debe efectuarse el día 15 de enero de cada año o el primer día hábil inmediato si aquél fuere feriado, en el Diario Oficial, en forma destacada en un diario o periódico de la provincia respectiva y, si no lo hubiere, en uno de la capital de la región correspondiente, y en el sitio web institucional.
- QUE, asimismo, la referencia publicada debe complementarse con un mensaje radial de un extracto de ésta, en una emisora con cobertura territorial del área corespondiente.
- QUE, según señala el artículo 129 bis 4 y bis 5 del Código de Aguas, el artículo 2º transitorio de la Ley 20.017, de 16 de junio de 2005, para el caso de los derechos de aprovechamiento no consumitivos y consumitivos, de ejercicio permanente y eventual, la contabilización de los plazos de no utilización de las aguas, comenzará a regir a contar del 1 de enero del año siguiente a la fecha de publicación de la citada Ley, es decir, desde el 1 de enero de 2006. Para el caso de los derechos de aprovechamiento de aguas que se constituyen o reconocen con posterioridad a tal fecha, los plazos se computarán desde la fecha de su constitución o reconocimiento.

7. QUE, en razón de lo anterior, el listado incluye derechos de aprovechamiento de aguas que no poseen obras de captación y/o restitución suficientes y aptas, según corresponda, para extraer y/o utilizar total o parcialmente el caudal constituido on-gárranamente o del que son titulares por algún medio derivativo de adquirir el dominio, en mérito de lo dispuesto en los artículos 129 bis 4 y 129 bis 5 del Código de Aguas, relativos a derechos de aprovechamiento no consumitivos y consumitivos respectivamente.

8. QUE, dicho lo anterior, corresponde hacer presente que los plazos a que se refiere el legislador en los artículos 129 bis 4 y 129 bis 5 del Código de Aguas, están referidos a la inexistencia de obras de captación y/o restitución, según corresponda, y no a las ocasiones que un determinado derecho de aprovechamiento de aguas es incorporado a la Resolución que debe dictar la Dirección General de Aguas al efecto cada año, plazos que son anuales y de días completos.

9. QUE, de conformidad con lo previsto en el artículo 129 bis 7, inciso 2º del Código de Aguas, la presente Resolución se entenderá notificada desde la fecha de publicación de ésta en el Diario Oficial.

10. QUE, de acuerdo a lo previsto en el 129 bis 10 del Código de Aguas, en contra de la presente Resolución procederán los recursos de reconsideración y de reclamación, los que deberán deducirse dentro del plazo de 30 días contados desde su notificación, ante el Director General de Aguas y la Ilustre Corte de Apelaciones de Santiago, respectivamente.

RESUELVO:

- FIJASE el listado de derechos de aprovechamiento afectos al pago de patente a beneficio fiscal, por no utilización de las aguas, cuyos propietarios(as) ordenados(as) por re-gión, naturaleza del agua y provincia son los que se señalan a continuación:

REGIÓN DE VALPARAÍSO
AGUAS SUBTERRÁNEAS

PROVINCIA DE VALPARAÍSO

Nº	PROPIETARIO(A)	TIPO DE DERECHO	EJERCICIO DEL DERECHO	ACTO CONSTITUTIVO		INSCRIPCION EN C.B.R.				CAUDAL SUJETO A PAGO (l/s)	VALOR PATENTE (UTM)
				Nº	FECHA	LUGAR	FS	Nº	AÑO		
10053	INVERSIONES FS SPA., LEVANTAN INVERSIONES LTDA. Y RENTAS E INVERSIONES LTDA.	Consutivo	Permanente	315	03/04/2002	QUINTERO	63 VTA	68	2014	1,30	16,64
10066	INVERSIONES SAN JAVIER S.A.	Consutivo	Permanente	13739	07/12/1993	VIÑA DEL MAR	8 4	2018	8,50	108,80	
10657	FRUCAS S.A.	Consutivo	Permanente	715	16/12/1990	CASABLANCA	7 10	2018	7,40	94,72	
10658	FRUCAS SPA	Consutivo	Permanente	715	16/12/1990	CASABLANCA	7 10	2018	2,50	32,00	
11579	RENO CHILE S.A.	Consutivo	Permanente	13739	07/12/1993	VIÑA DEL MAR	1	2021	0,46	5,89	
11961	AGRICOLA Y GANADERIA CHILICLAQUEN ALTO LIMITADA	Consutivo	Permanente	69	29/10/2004	QUINTERO	132 111	2021	1,17	14,98	
11962	AGRICOLA Y GANADERIA CHILICLAQUEN ALTO LIMITADA	Consutivo	Permanente	69	29/10/2004	QUINTERO	17 VTA	15	2022	1,17	14,98
12456	INVERSIONES Y RENTAS S.A.	Consutivo	Permanente	535	08/11/1994	QUINTERO	81 VTA	70	2023	6,00	76,80
12518	CACERES Y COMPAÑIA LIMITADA	Consutivo	Permanente	13739	07/12/1993	VIÑA DEL MAR	5 VTA	3	2024	1,00	12,80
12543	AGRICOLA LA CRUZ LIMITADA	Consutivo	Permanente	23980	08/06/1994	CASABLANCA	119 VTA	111	2017	2,40	30,72
12591	ADMINISTRADORA LOMA VERDE SPA	Consutivo	Permanente	60	07/12/2009	CASABLANCA	179 VTA	182	2022	3,00	19,20
12592	CAMPANAS DE LA TINA AGROINDUSTRIAL LTDA	Consutivo	Permanente	60	07/12/2009	CASABLANCA	4 5	2024	1,60	10,24	
12593	CAMPANAS DE LA TINA AGROINDUSTRIAL LTDA	Consutivo	Permanente	60	07/12/2009	CASABLANCA	4 5	2024	1,80	11,52	
12594	AGRICOLA CASABLANCA LTDA	Consutivo	Permanente	60	07/12/2009	CASABLANCA	4 5	2024	0,50	3,20	
1597	JAVIER HURTADO COVARUBIAS	Consutivo	Permanente	495	10/06/1999	CASABLANCA	14 VTA	17	2014	15,30	195,84
2730	LAS SALINAS S.A.	Consutivo	Permanente	13739	07/12/1993	VIÑA DEL MAR	1 VTA	2	2017	13,50	172,80
325	INGENIERIA E INMOBILIARIA MANSO DE VELASCO S.A.	Consutivo	Permanente	315	20/04/1999	QUINTERO	12 8	2008	22,00	281,60	
332	FRUCAS SPA AGROINDUSTRIAL	Consutivo	Permanente	125	02/02/1996					20,00	256,00
3850	COMERCIO SANTA CAMILA S.A.	Consutivo	Permanente	359	28/07/2003	CASABLANCA	108 95	2007	40,00	512,00	
5337	VALLARTA TRADING CORPORATION	Consutivo	Permanente	311	12/05/1997					1,00	12,80
5338	VALLARTA TRADING CORPORATION	Consutivo	Permanente	311	12/05/1997					0,50	6,40
5339	VALLARTA TRADING CORPORATION	Consutivo	Permanente	311	12/05/1997					1,20	15,36
5340	VALLARTA TRADING CORPORATION	Consutivo	Permanente	311	12/05/1997					6,00	76,80
5341	VALLARTA TRADING CORPORATION	Consutivo	Permanente	311	12/05/1997					5,00	64,00

5342	VALLARTA TRADING CORPORATION	Consutivo	Permanente	311	12/05/1997						2,20	28,16	
5343	VALLARTA TRADING CORPORATION	Consutivo	Permanente	311	12/05/1997						1,50	19,20	
5344	MATERIALES S.A.	Consutivo	Permanente	365	21/06/2001							10,00	128,00
5357	INMOBILIARIA LA FORESTA LIMITADA	Consutivo	Permanente	535	08/11/1994	QUINTERO	75	101	2017	9,00	115,20		
5363	INMOBILIARIA TIMBRELLA	Consutivo	Permanente	675	06/11/2001	QUINTERO	47	41	2007	4,80	61,44		
5368	LOS PUERTAS SPA FRANCISCO JAVIER HURTADO COVARUBIAS INVERSIONES FS SPA	Consutivo	Permanente	752	10/10/1996	CASABLANCA	15 21	2016		1,88	24,06		
5369	LEVITACION INVERSIONES	Consutivo	Permanente	752	10/10/1996	CASABLANCA	14	16	2014	2,50	32,00		
8104	LEVITACION INVERSIONES	Consutivo	Permanente	315	03/04/2002	QUINTERO	63 VTA	68	2014	0,90	11,52		
8105	LEVITACION INVERSIONES	Consutivo	Permanente	315	03/04/2002	QUINTERO	63 VTA	68	2014	2,36	30,21		
8106	LEVITACION INVERSIONES	Consutivo	Permanente	315	03/04/2002	QUINTERO	63 VTA	68	2014	2,36	30,21		
8107	LEVITACION INVERSIONES	Consutivo	Permanente	315	03/04/2002	QUINTERO	63 VTA	68	2014	2,36	30,21		
8109	SOCIEDAD INVERSIONES LOMA VERDE SPA	Consutivo	Permanente	60	07/12/2009	CASABLANCA	1	1	2020	0,50	3,20		
8110	SOCIEDAD INVERSIONES LOMA VERDE SPA	Consutivo	Permanente	60	07/12/2009	CASABLANCA	1	1	2020	1,00	6,40		
8111	RICARDO GOMEZ MONTT	Consutivo	Permanente	60	07/12/2009	CASABLANCA	8 VTA	11	2024	0,10	0,64		
8114	SUPERILDA SUSANNE MARGOT BERENTI ARREDONDO, INVERSIONES EIR	Consutivo	Permanente	69	29/10/2004	QUINTERO	32	47	2013	1,00	12,80		
8585	CONSTRUCTORA RIVERA	Consutivo	Permanente	47	31/01/1997						11,00	140,80	
8587	AGRICOLA LA CRUZ LIMITADA	Consutivo	Permanente	441	18/08/1995	CASABLANCA	101 VTA	95	2022	5,60	71,68		
8589	FERNANDO GOMEZ MONTT	Consutivo	Permanente	524	10/08/1990	CASABLANCA	5 6	1991	45,00	576,00			
8590	HERNAN GOMEZ MONTT	Consutivo	Permanente	524	10/08/1990	CASABLANCA	5 6	1991	45,00	576,00			
8591	SOCIEDAD AGRICOLA CORDILLERA LTDA.	Consutivo	Permanente	610	31/10/1995	CASABLANCA	28 VTA	32	1999	25,00	320,00		
8592	CONSTRUCTORA RIVERA S.A.	Consutivo	Permanente	186	19/05/1995						28,00	358,40	
8593	CONSTRUCTORA RIVERA S.A.	Consutivo	Permanente	186	19/05/1995						11,00	140,80	
8595	CONSTRUCTORA RIVERA S.A.	Consutivo	Permanente	186	19/05/1995						11,00	140,80	
8596	CONSTRUCTORA RIVERA S.A.	Consutivo	Permanente	186	19/05/1995						11,00	140,80	
8597	CONSTRUCTORA RIVERA S.A.	Consutivo	Permanente	186	19/05/1995						11,00	140,80	
8598	CONSTRUCTORA RIVERA S.A.	Consutivo	Permanente	186	19/05/1995						22,00	281,60	
8606	RICARDO GOMEZ MONTT	Consutivo	Permanente	326	14/10/1981	CASABLANCA	47 VTA	60	1981	40,00	512,00		
9443	RENO CHILE S.A.	Consutivo	Permanente	13739	07/12/1993	VIÑA DEL MAR	5 2	2021		2,50	32,00		
9490	TONÍAS ANDRÉS ROCA GUMUCIO	Consutivo	Permanente	495	10/06/1999	CASABLANCA	145 VTA	126	2017	2,20	28,16		

AGUAS SUPERFICIALES

Nº	PROPIETARIO(A)	TIPO DE DERECHO	EJERCICIO DEL DERECHO	Nº	FECHA	LUGAR	ACTO CONSTITUTIVO		INSCRIPCION EN C.B.R.		CAUDAL SUJETO A PAGO (l/s)	VALOR PATENTE (UTM)
							FECHA	LUGAR	FS	Nº	AÑO	
10111	AGRICOLA LAS PETRAS LIMITADA	Consutivo	Eventual	83	23/02/2000	CASABLANCA	87 VTA	64	2018	4,81	20,52	
12118	ALICIA CORDOVA SALES SOCIEDAD	Consutivo	Eventual	748	21/12/2001	CASABLANCA	72 86	2002		10,00	42,67	
380	URBANIZADORA REÑACA CONCOPA S.A.	Consutivo	Eventual	622	20/12/1983	VALPARAISO	3 3	1984	75,00	320,00		
381	GIRARDI INGENIERIA LTDA.	Consutivo	Permanente	561	01/07/2002	VIÑA DEL MAR	4 VTA	4	2002	10,75	137,60	
9854	AGRICOLA LAS PETRAS LIMITADA	Consutivo	Eventual	83	23/02/2000	CASABLANCA	87 VTA	64	2018	12,88	54,95	

2. PUBLIQUESE la presente Resolución, el día 15 de enero de 2026, por una sola vez en el Diario Oficial, en un diario o periódico de la provincia respectiva y, si no lo hu-biere, en uno de la capital de la región correspondiente, ya sea en edición impresa o electrónica, y en el sitio web institucional de la Dirección General de Aguas. La publicación será complementada mediante mensaje radial, de un extracto de ésta, en una emisora con cobertura territorial del área correspondiente.

3. Sin perjuicio de lo antes resuelto y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 19.253 que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), todas aquellas personas o comunidades que detenten las calidades ahí establecidas podrán solicitar ser eliminados de este listado, mediante el pertinente recurso de reconsideración y/o de reclamación debidamente fundado, en concordancia con lo descrito en el artículo 136 del Código de Aguas. Las resoluciones que se dicten por el Director General de Aguas, por fun-jonarios de su dependencia o por quienes obren en virtud de una delegación que deberá ser objeto de un recurso de